**AVISO CONVOCATORIA**
**LIMITACIÓN A MIPYME**
**Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-007-2026**

La UCEVA informa el resultado de la oportunidad prevista para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se publica en SECOP II el presente aviso correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-007-2026, cuyo objeto es: «ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TRÁFICO PESADO Y ACCESORIOS PARA EL CENTRO DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA (CDAF) DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA».

1. Que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podían solicitar la limitación a Mipymes dentro del término legal establecido, a más tardar un (1) día hábil antes de expedirse el acto administrativo de apertura.
2. Que, dentro de la oportunidad legal establecida, no se recibió ninguna solicitud de limitación a Mipymes para este proceso.
3. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la limitación requiere la concurrencia de los requisitos legales, incluida la solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas.

"*…Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

4. Que, en consecuencia, se informa a los interesados en el proceso SA-007-2026:

   **a.** No se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

   **b.** No se cumple el requisito de por lo menos dos (2) solicitudes para efectuar dicha limitación.

**c.** El proceso SA-007-2026 NO SE LIMITA A MIPYMES y continuará abierto a los interesados que cumplan los requisitos del pliego de condiciones, sin perjuicio de las reglas legales de participación.

Para constancia se firma en Tuluá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.



**JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL.**
Rector